

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 21 de Diciembre de 1939 ampliando hasta 31 de Marzo de 1940 el plazo de seis mensualidades a que se refiere el artículo único del Decreto de 7 de Octubre de 1939 sobre Subsidio al ex combatiente.

Por Decreto de siete de Octubre del corriente año se modificó el apartado e) del artículo cuarto del Decreto de dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, que creó el Subsidio al ex combatiente, fundándose en que las actividades industriales del país no estaban a la sazón restablecidas ni normalizadas convenientemente.

Aun cuando en la actualidad han aumentado notoriamente las fuentes de trabajo en talleres, fábricas y obras de reconstrucción, como consecuencia de la tranquilidad que la Nación disfruta y por la sana y vigorosa acción de Gobierno, la experiencia aconseja, no obstante, ampliar los beneficios del Subsidio, hasta la próxima primavera, época en que las faenas campesinas entran en pleno desarrollo y absorben las tareas de una gran masa de trabajadores.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

DISPONGO:

Artículo único. El plazo de seis mensualidades a que se refiere el artículo único del Decreto de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre Subsidio al ex combatiente, queda ampliado hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

(B. O. E. 357—23 Diciembre)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 19 de Diciembre de 1939 autorizando a los Directores de Institutos de Enseñanza Media para anunciar convocatoria especial de ingreso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio dispone, con carácter excepcional y sin que constituya precedente, autorizar a los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de

los Colegios legalmente reconocidos, para anunciar una Convocatoria especial de exámenes de ingreso que habrán de celebrarse durante la segunda quincena de Enero, en favor de todos aquellos alumnos que reunieran las condiciones prevenidas en la Orden de 26 de Octubre de 1938, en la Convocatoria ordinaria de Septiembre del año en curso y no los hubieran verificado en ella o habiéndolos verificado, no hubieran sido declarados aptos. Las instrucciones correspondientes serán formalizadas en los Institutos nacionales durante la primera quincena del mismo mes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Ibáñez Martín. Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

(B. O. E. 359—25 Diciembre)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 12 de Diciembre de 1939 referente al uso de la antracita nacional.

Ilmo. Sr.: Para mayor claridad y facilidad en la interpretación y aplicación del apartado 1.º de la Orden de este Ministerio de fecha 29 de Julio último, rectificada por otra de 24 de Agosto, el antedicho apartado, cuyo espíritu se mantiene íntegramente, queda redactado en la forma siguiente:

En todas las provincias de la Península, excepto Oviedo, será obligatorio el uso de la antracita nacional, carbones de Puertollano, lignito de las diferentes cuencas o cok de fábricas de gas, en una proporción mínima del 75 por 100 en el «consumo doméstico» (cocina y calefacciones), tanto para los particulares como en hoteles, colegios, hospitales y centros similares, incluso los oficiales.

Los demás apartados subsisten en su relación primitiva.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos.

(B. O. E. 354—20 Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 214

Me participa el Alcalde de Villamoronta, que se le ha presentado el vecino de aquel pueblo Jesús León

Rodríguez, manifestando que el día 12 de los corrientes, sobre las tres de la tarde, a la salida de Cervera de Rio Pisuegra, se le extraviaron dos reses vacunas que había comprado en la feria dicho día, de las señas siguientes:

Novilla de edad 3 años, pelo ablandado, comprada a Nicolás Pérez, vecino de Celada de Robledo (Palencia).

Novilla de edad 4 años, pelo rojo, comprada a Fausto Villalba, vecino de Valverde de la Sierra, provincia de León.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidas, se lo comuniquen al Alcalde de Villamoronta, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Palencia 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Comercio de tejidos

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como complemento a las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio, fechas 11 de Octubre y 30 de Noviembre del corriente año, y al objeto de realizar el marcado de toda clase de tejidos y géneros que en la fecha 1.º de Enero próximo se encuentren en poder de los intermediarios, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los comerciantes de tejidos, ya sean almacenistas, detallistas o confeccionistas que tengan en sus establecimientos géneros sin marcar en 1.º de Enero próximo, enviarán a los respectivos fabricantes una muestra o referencia, para que el fabricante conozca el tejido o género de que se trata, de todos los tejidos y géneros en su poder.

2.º Los fabricantes, a la vista de las muestras o referencias, efectuarán el escandallo correspondiente determinando el precio de venta al público calculado con arreglo a las normas vigentes y remitirán a los comerciantes etiquetas en las cuales conste claramente el número del escandallo, precio de venta al público, nombre del fabricante y Delegación de Zona que visó el escandallo.

3.º Los almacenistas, detallistas y confeccionistas fijarán a los géneros en su poder las etiquetas reci-

das de los fabricantes, y se pondrán de acuerdo con la Delegación de Industria correspondiente para que ésta proceda al marchamado de las etiquetas en forma de que no puedan ser sustituidas.

4.º Los fabricantes serán responsables de la correcta redacción de las etiquetas de acuerdo con las muestras o referencias recibidas, y los comerciantes lo serán a su vez de que dichas etiquetas han sido fijadas sobre el tejido o género que les corresponda.

5.º Con el fin de evitar paralizaciones en el comercio de los tejidos, los comerciantes pueden empezar desde el momento actual a marcar de acuerdo con las presentes instrucciones los tejidos y géneros que consideren que no han de tener salida antes de la mencionada fecha de 1.º de Enero.

6.º Los almacenistas, detallistas y confeccionistas, tendrán la obligación de presentar en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes una declaración jurada de los géneros de algodón, seda, rayón y lana que tengan en su poder en la fecha de 1.º de Enero de 1940 sin el marcado del precio en las orillas, especificando los que han sido marcados con etiquetas.

En lo que se refiere a los almacenistas, detallistas o confeccionistas establecidos en los pueblos de esta provincia, para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º, presentarán las declaraciones juradas en las Delegaciones Locales, las cuales a su vez las remitirán a esta Provincial, previas las comprobaciones que estimen oportuno realizar.

Cualquier duda que surgiera a los interesados en el cumplimiento de esta orden, podrán exponerla por escrito a este Centro, que en igual forma les facilitará la contestación.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Felipe García Gallo

Fabricación de chocolates

Por resolución de la Superioridad, se dispone lo siguiente:

A partir de esta fecha, los fabricantes interesados, dedicarán del cacao que se les distribuye, para elaboración de chocolate puro el 20 por 100 y para el empaquetado el 80 por 100; de este 80 por 100, el 80 por 100 para el tipo económico.

Palencia 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Felipe García Gallo

Junta provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Noviembre, por los días semanales del «Plato Unico».

| | Ptas. | Cts. |
|--------------------------------|-------|------|
| Abarca..... | 106 | 60 |
| Abastas..... | 261 | 60 |
| Abia de las Torres..... | 178 | 25 |
| Aguilar de Campoo..... | 1163 | > |
| Alar del Rey..... | 1518 | 20 |
| Alba de Cerrato..... | 247 | 80 |
| Alba de los Cardaños..... | 116 | 20 |
| Amayuelas de Abajo..... | 64 | > |
| Amayuelas de Arriba..... | 129 | 40 |
| Ampudia..... | 946 | 75 |
| Amusco..... | 989 | 20 |
| Antigüedad..... | 615 | 40 |
| Añoza..... | 77 | 20 |
| Arbejal..... | 113 | 60 |
| Arconada..... | 258 | 80 |
| Arenillas de San Pelayo..... | 58 | > |
| Astudillo..... | 2429 | 55 |
| Autilla del Pino..... | 648 | > |
| Autilla de Campos..... | 586 | 20 |
| Ayuela..... | 84 | 10 |
| Bahillo..... | 234 | 80 |
| Baltanás..... | 937 | 30 |
| Baños de Cerrato..... | 3932 | 20 |
| Baquerín de Campos..... | 199 | 60 |
| Bárcena de Campos..... | 120 | 80 |
| Barrio de San Pedro..... | 200 | > |
| Barruelo de Santullán..... | 3799 | 91 |
| Báscones de Ojeda..... | 171 | > |
| Becerril de Campos..... | 1842 | > |
| Becerril del Carpio..... | 208 | 80 |
| Belmonte de Campos..... | 99 | > |
| Berzosilla..... | 57 | 40 |
| Boada de Campos..... | 152 | 60 |
| Boadilla del Camino..... | 293 | 20 |
| Boadilla de Rioseco..... | 348 | 60 |
| Brañosera..... | 498 | 15 |
| Buenavista de Valdavia..... | 306 | > |
| Bustillo de la Vega..... | 254 | 36 |
| Bustillo del Páramo..... | 197 | 55 |
| Calahorra de Boedo..... | 111 | > |
| Calzada de los Molinos..... | 380 | > |
| Calzadilla de la Cueva..... | 179 | > |
| Camporredondo de Alba..... | 134 | 65 |
| Capillas..... | 259 | 60 |
| Cardeñosa de Volpejera..... | 236 | 60 |
| Carrión de los Condes..... | 2772 | 20 |
| Castil de Vela..... | 281 | 40 |
| Castrejón de la Peña..... | 553 | 55 |
| Castrillo de Don Juan..... | 317 | 80 |
| Castrillo de Onielo..... | 283 | 20 |
| Castrillo de Villavega..... | 470 | > |
| Castromocho..... | 732 | 80 |
| Celada de Robledo..... | 200 | > |
| Cenera de Zalima..... | 225 | > |
| Cervatos de la Cueva..... | 579 | 70 |
| Cervera de Pisuerga..... | 1153 | 45 |
| Cevico de la Torre..... | 926 | 80 |
| Cevico Navero..... | 425 | 80 |
| Cisneros..... | 973 | 15 |
| Cobos de Cerrato..... | 315 | 60 |
| Collazos de Boedo..... | 193 | > |
| Congosto de Valdavia..... | 226 | > |
| Cordovilla la Real..... | 256 | 20 |
| Cozuelos de Ojeda..... | 169 | > |
| Cubillas de Cerrato..... | 484 | 20 |
| Dehesa de Montejo..... | 413 | > |
| Dehesa de Romanos..... | 114 | 80 |
| Dueñas..... | 1013 | 10 |
| Espinosa de Cerrato..... | 542 | 50 |
| Espinosa de Villagonzalo..... | 299 | > |
| Frechilla..... | 746 | 20 |
| Fresno del Río..... | 141 | 80 |
| Frómista..... | 1194 | > |
| Fuente-Andrino..... | 71 | > |
| Fuentes de Nava..... | 1572 | 68 |
| Fuentes de Valdepero..... | 433 | 35 |
| Gozón de Ucieza..... | 106 | 20 |
| Grijota..... | > | > |
| Guardo..... | 1011 | 50 |
| Guaza de Campos..... | 458 | > |
| Hérmedes de Cerrato..... | 305 | 40 |
| Herrera de Pisuerga..... | 1325 | 70 |
| Herrera de Valdecañas..... | 453 | 60 |
| Herreruela de Castillería..... | 35 | 50 |
| Hontoria de Cerrato..... | 403 | > |
| Hornillos de Cerrato..... | 199 | > |
| Husillos..... | 285 | 80 |
| Itero de la Vega..... | 335 | 80 |
| Itero Seco..... | 167 | 20 |
| Lantadilla..... | 353 | 75 |
| La Puebla de Valdavia..... | 178 | 15 |
| Las Cabañas de Castilla..... | 123 | 80 |
| La Serna..... | 108 | > |
| Lavid de Ojeda..... | 216 | 40 |
| Ledigos..... | 186 | > |
| Ligüerzana..... | 89 | 40 |
| Lomas..... | 109 | 60 |
| Lores..... | 46 | 40 |
| Magaz..... | 450 | 40 |
| Manquillos..... | 187 | 60 |
| Mantinos..... | 133 | > |
| Marcilla de Campos..... | 357 | 20 |
| Mazariegos..... | 402 | 20 |
| Mazuecos de Valdeginete..... | 349 | > |
| Melgar de Yuso..... | 443 | 80 |
| Membrillar..... | 125 | 40 |
| Meneses de Campos..... | 464 | 80 |
| Micieces de Ojeda..... | 149 | 40 |
| Monzón de Campos..... | 605 | > |
| Moratinos..... | 160 | 75 |
| Mudá..... | 136 | 40 |
| Nestar..... | 91 | > |
| Nogal de las Huertas..... | 159 | 20 |
| Olea de Boedo..... | 87 | > |
| Olmos de Ojeda..... | 563 | 70 |
| Olmos de Pisuerga..... | 254 | 80 |
| Osornillo..... | 113 | 20 |
| Osorno..... | 718 | 20 |
| Otero de Guardo..... | 79 | 35 |
| Palacios del Alcor..... | 99 | 40 |
| Palencia..... | 30975 | 62 |
| Palenzuela..... | 539 | 10 |
| Páramo de Boedo..... | 109 | 20 |
| Paredes de Nava..... | 3477 | 45 |
| Payo de Ojeda..... | 195 | > |
| Pedraza de Campos..... | 201 | 20 |
| Pedrosa de la Vega..... | 305 | 50 |
| Perales..... | 442 | 80 |
| Perazancas..... | 194 | 55 |
| Pino del Río..... | 244 | 40 |
| Piña de Campos..... | 398 | 20 |
| Población de Arroyo..... | 135 | 50 |
| Población de Campos..... | 341 | 80 |
| Población de Cerrato..... | 135 | > |
| Polentinos..... | 70 | > |
| Pomar de Valdivia..... | 682 | 75 |
| Poza de la Vega..... | 131 | 50 |
| Pozo de Urama..... | 77 | 90 |
| Pozuelos del Rey..... | 147 | > |
| Prádanos de Ojeda..... | 640 | 60 |
| Quintana del Puente..... | 326 | > |
| Quintanaluengos..... | 273 | 80 |
| Quintanilla de Onsoña..... | 348 | > |
| Rebanal de las Llantas..... | 40 | 60 |
| Redondo..... | 150 | > |
| Reinoso de Cerrato..... | 124 | 30 |
| Renedo de la Vega..... | 347 | 20 |
| Renedo de Valdavia..... | 199 | 60 |
| Requena de Campos..... | 184 | 60 |
| Resoba..... | 23 | 10 |
| Respenda de la Peña..... | 272 | 60 |
| Revenga de Campos..... | 351 | 60 |
| Revilla de Campos..... | 120 | > |
| Revilla de Collazos..... | 203 | > |
| Ribas de Campos..... | 311 | > |
| Riberos de la Cueva..... | 221 | 20 |
| Robladillo de Ucieza..... | 95 | 20 |
| Saldaña..... | 1063 | 20 |
| Salinas de Pisuerga..... | 178 | 80 |
| San Cebrián de Campos..... | 668 | 80 |
| San Cebrián de Mudá..... | 80 | 50 |
| San Cristóbal de Boedo..... | 71 | 40 |
| San Llorente de la Vega..... | 139 | 80 |
| San Mamés de Campos..... | 197 | 20 |
| San Román de la Cuba..... | 272 | 60 |
| S. Salvador de Cantamuda..... | 249 | 40 |
| Santa Cecilia del Alcor..... | 231 | 35 |
| Santa Cruz de Boedo..... | > | > |
| Santervás de la Vega..... | 288 | 50 |
| Santibáñez de la Peña..... | 1182 | > |
| Santibáñez de Ecla..... | 255 | 60 |
| Santibáñez de Resoba..... | 31 | 50 |
| Santillana de Campos..... | 227 | 80 |
| Santoyo..... | 259 | > |
| Sotobañado..... | 328 | 10 |
| Soto de Cerrato..... | 225 | 25 |
| Tabanera de Cerrato..... | 318 | 30 |
| Tabanera de Valdavia..... | 43 | 10 |
| Támara..... | 329 | > |
| Tariego..... | 642 | > |
| Lagartos..... | 320 | > |
| Torquemada..... | 1761 | > |
| Torre de los Molinos..... | 92 | > |
| Torremormojón..... | 219 | > |
| Triollo..... | 169 | 30 |
| Valbuena de Pisuerga..... | 70 | 40 |
| Valdecañas..... | 281 | 10 |
| Valdegama..... | 598 | 40 |
| Valdeolmillos..... | 191 | 80 |
| Valderrábano..... | 110 | 90 |
| Valdespina..... | 167 | 10 |
| Valoria de Aguilar..... | 185 | 20 |
| Valoria del Alcor..... | > | > |
| Valle de Cerrato..... | 278 | 60 |
| Valle de Santullán..... | 52 | 60 |
| Vañes..... | 103 | 40 |
| Vega de Bur..... | 445 | 80 |
| Vega de doña Olimpa..... | 186 | 80 |
| Velilla de Guardo..... | 370 | 95 |
| S. Martín de los Herreros..... | 146 | 20 |
| Ventosa de Pisuerga..... | 194 | 60 |
| Vergaño..... | 40 | 40 |
| Vertavillo..... | 367 | 20 |
| Villabasta..... | 73 | 40 |
| Villabermudo..... | 136 | 20 |
| Villacidaler..... | 165 | 60 |
| Villaconancio..... | 185 | 45 |
| Villada..... | 1354 | 30 |
| Villadiezma..... | 191 | 80 |
| Villaeles de Valdavia..... | 125 | > |
| Villafuel..... | 171 | > |
| Villahán..... | 395 | 20 |
| Villaherreros..... | 269 | > |
| Villajimena..... | 61 | > |
| Villalaco..... | 146 | > |
| Villalba de Guardo..... | 181 | 50 |
| Villalcázar de Sirga..... | 368 | 80 |
| Villalcón..... | 320 | 40 |
| Villalobón..... | 303 | > |
| Villaluenga de la Vega..... | 393 | 60 |
| Villalumbroso..... | 344 | 20 |
| Villamartín de Campos..... | 262 | > |
| Villamediana..... | 412 | 72 |
| Villameriel..... | 306 | 80 |
| Villamorco..... | 70 | > |
| Villamoronta..... | 250 | > |
| Villamuera de la Cueva..... | 183 | > |
| Villamuriel de Cerrato..... | 971 | 85 |
| Villanueva de Abajo..... | 124 | > |
| Villanueva de Henares..... | 70 | 20 |
| Villanueva del Rebollar..... | > | > |
| Villanuevo de Valdavia..... | 163 | > |
| Villaprovedo..... | 176 | 40 |
| Villarmentero de Campos..... | 48 | 60 |
| Villarrabé..... | 713 | 60 |
| Villarramiel..... | 2234 | 60 |
| Villasabariego de Ucieza..... | 200 | 80 |
| Villasarracino..... | 402 | 50 |
| Villasila..... | 190 | 05 |
| Villatoquite..... | 168 | 80 |
| Villaturde..... | 481 | 20 |
| Villaumbrales..... | 433 | > |
| Villaviudas..... | 453 | 80 |
| Villelga..... | 212 | 50 |
| Villeras..... | 310 | 40 |
| Villodre..... | 97 | 15 |
| Villodrigo..... | 147 | > |
| Villoldo..... | 551 | > |
| Villota del Duque..... | 177 | 75 |
| Villota del Páramo..... | 325 | 20 |
| Villovieco..... | 162 | 40 |

| | Ptas. | Cts. |
|--------------------------------|-------|------|
| Santibáñez de la Peña..... | 1182 | > |
| Santibáñez de Ecla..... | 255 | 60 |
| Santibáñez de Resoba..... | 31 | 50 |
| Santillana de Campos..... | 227 | 80 |
| Santoyo..... | 259 | > |
| Sotobañado..... | 328 | 10 |
| Soto de Cerrato..... | 225 | 25 |
| Tabanera de Cerrato..... | 318 | 30 |
| Tabanera de Valdavia..... | 43 | 10 |
| Támara..... | 329 | > |
| Tariego..... | 642 | > |
| Lagartos..... | 320 | > |
| Torquemada..... | 1761 | > |
| Torre de los Molinos..... | 92 | > |
| Torremormojón..... | 219 | > |
| Triollo..... | 169 | 30 |
| Valbuena de Pisuerga..... | 70 | 40 |
| Valdecañas..... | 281 | 10 |
| Valdegama..... | 598 | 40 |
| Valdeolmillos..... | 191 | 80 |
| Valderrábano..... | 110 | 90 |
| Valdespina..... | 167 | 10 |
| Valoria de Aguilar..... | 185 | 20 |
| Valoria del Alcor..... | > | > |
| Valle de Cerrato..... | 278 | 60 |
| Valle de Santullán..... | 52 | 60 |
| Vañes..... | 103 | 40 |
| Vega de Bur..... | 445 | 80 |
| Vega de doña Olimpa..... | 186 | 80 |
| Velilla de Guardo..... | 370 | 95 |
| S. Martín de los Herreros..... | 146 | 20 |
| Ventosa de Pisuerga..... | 194 | 60 |
| Vergaño..... | 40 | 40 |
| Vertavillo..... | 367 | 20 |
| Villabasta..... | 73 | 40 |
| Villabermudo..... | 136 | 20 |
| Villacidaler..... | 165 | 60 |
| Villaconancio..... | 185 | 45 |
| Villada..... | 1354 | 30 |
| Villadiezma..... | 191 | 80 |
| Villaeles de Valdavia..... | 125 | > |
| Villafuel..... | 171 | > |
| Villahán..... | 395 | 20 |
| Villaherreros..... | 269 | > |
| Villajimena..... | 61 | > |
| Villalaco..... | 146 | > |
| Villalba de Guardo..... | 181 | 50 |
| Villalcázar de Sirga..... | 368 | 80 |
| Villalcón..... | 320 | 40 |
| Villalobón..... | 303 | > |
| Villaluenga de la Vega..... | 393 | 60 |
| Villalumbroso..... | 344 | 20 |
| Villamartín de Campos..... | 262 | > |
| Villamediana..... | 412 | 72 |
| Villameriel..... | 306 | 80 |
| Villamorco..... | 70 | > |
| Villamoronta..... | 250 | > |
| Villamuera de la Cueva..... | 183 | > |
| Villamuriel de Cerrato..... | 971 | 85 |
| Villanueva de Abajo..... | 124 | > |
| Villanueva de Henares..... | 70 | 20 |
| Villanueva del Rebollar..... | > | > |
| Villanuevo de Valdavia..... | 163 | > |
| Villaprovedo..... | 176 | 40 |
| Villarmentero de Campos..... | 48 | 60 |
| Villarrabé..... | 713 | 60 |
| Villarramiel..... | 2234 | 60 |
| Villasabariego de Ucieza..... | 200 | 80 |
| Villasarracino..... | 402 | 50 |
| Villasila..... | 190 | 05 |
| Villatoquite..... | 168 | 80 |
| Villaturde..... | 481 | 20 |
| Villaumbrales..... | 433 | > |
| Villaviudas..... | 453 | 80 |
| Villelga..... | 212 | 50 |
| Villeras..... | 310 | 40 |
| Villodre..... | 97 | 15 |
| Villodrigo..... | 147 | > |
| Villoldo..... | 551 | > |
| Villota del Duque..... | 177 | 75 |
| Villota del Páramo..... | 325 | 20 |
| Villovieco..... | 162 | 40 |

Palencia 11 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

V. B. B.

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de la Red de acequias y desagües derivados de la de la Retención, en términos de Grijota y Palencia.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de Enero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 391.146'93 pesetas.

La fianza provisional a 11.734'40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de Enero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la Red de acequias y desagües derivados de la de la Retención, en términos de Grijota y Palencia (Palencia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el

oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 11 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Carreteras.—Concursos

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura, el día 21 del actual, para el destajo de las obras de reparación del firme y riego con alquitrán de los kilómetros 67 al 69 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, Carretera Nacional (N-610),

Esta Jefatura, de acuerdo con la instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 41.867 pesetas, que produce en

el presupuesto una baja de 6.519'16 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 21 del corriente, para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 57 al 59 y 68 al 72 de la carretera de Medina de Rioseco a Villarracino, Carretera Nacional (N-120),

Esta Jefatura, de acuerdo con la instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Jesús Fernández Toribio, vecino de Gañinas de la Vega, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 60.990 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 6.784'04 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Jesús Fernández Toribio, vecino de Gañinas de la Vega.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 21 de Diciembre para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 25 al 30 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartín, Carretera Comarcal (C-612),

Esta Jefatura, de acuerdo con la instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 52.470 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 2.982'60 pesetas, teniendo el adjudicatario que firma el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la

primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 21 de Diciembre para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Mazariegos a Lagartos,

Esta Jefatura, de acuerdo con la instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy, adjudicar el referido servicio al concursante don Pedro Pastor Ibáñez vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras, cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 64.452 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 2.402,16 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 21 de Diciembre para el destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 261 al 263 de la carretera de Valladolid a Santander, Carretera Nacional (N-611),

Esta Jefatura, de acuerdo con la instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 34.434, pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 5.535,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 21 de Diciembre para el des-

tajo de las obras de reparación del firme con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Carrión a Lerma,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto por providencia del día de hoy adjudicar el referido servicio al concursante don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutar las obras cumpliendo con todos los requisitos del proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas por la cantidad de 46.490 pesetas, que produce en el presupuesto una baja de 490 pesetas, teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo con esta Jefatura dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa presentación de los documentos que determina la primera de las condiciones del pliego de las particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia.

Palencia 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez

Sección Agronómica de Palencia

Visto que a pesar del tiempo transcurrido, existen Juntas Locales de Información Agrícola, que no han enviado a esta Sección Agronómica el plan de sementera que dispone el R. D. sobre intensificación de siembras, (publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 121, Octubre 1938), indicando superficie sembrada de cada planta, período de siembra, etc.

Se avisa por la presente para que las mismas cumplan lo ordenado a la mayor brevedad. Asimismo se recuerda a las Juntas Agrícolas el cumplimiento del artículo 4.º en cuanto a la extensión a cultivar, los auxilios que deberán prestar a los labradores y la propuesta de sanciones para aquéllos que injustificadamente abandonen el cultivo de sus tierras.

Palencia 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 420

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Diéguez Redondo, por una contra el orden público, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El señor don Pascual Catón Catón, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido contra Isidoro Diéguez Redondo, de 47 años, casado, ingeniero, de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: Fallo.—Que de-

bo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Isidoro Diéguez Redondo, de la falta que contra el orden público se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fímo.—P. Catón. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — Manuel García. (Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la perjudicada Virginia Pérez Gómez y a su madre Lidia Gómez Díaz, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — Pascual Catón. — Ante mí: Manuel García.

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día nueve del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar tercera, pública y judicial subasta, doble y simultánea en los Juzgados de Instrucción de Palencia y Cervera de Río Pisuerga, de una cabra de dos años, tasada en setenta pesetas, que se halla depositada en poder de D. Gerardo Revilla Martínez, vecino de Barruelo de Santullán, donde podrá ser examinada y que ha sido embargada a la penada por causa seguida en este Juzgado con el número 198 del año último, por corrupción de menores, Cristeta Revilla Martínez, y para pago de las costas impuestas en la misma, en cuya subasta se observarán las siguientes advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo, y que el Juzgado no responde del estado de sanidad y producción de la cabra.

Dado en Palencia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baltanás

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este Partido judicial para que comparezcan en esta casa Consistorial el día 3 de Enero próximo y hora de las once, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el proyecto de presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir durante el año de 1940 y caso de no asistir suficiente número de representantes en dicho día, se señala una segunda y última convocatoria para el día 5 también de dicho mes, a la misma hora y en el mismo local, y con los que concurren se tomará acuerdo.

Baltanás 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Velasco.

Frechilla

Formado el Proyecto de presupuesto de esta agrupación, que ha de regir durante el año próximo de 1940, por el presente se participa, que el próximo 27 de los corrientes, a las doce horas y en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la reunión de los señores representantes de los Ayuntamientos que constituyen este Partido judicial, al objeto de discutir y en su caso aprobar dicho presupuesto.

Si a la hora anunciada no hubiera número suficiente de representantes, se celebrará dicha reunión a la misma hora del siguiente día 28, en segunda convocatoria en el mismo salón.

Frechilla 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Clemente Castro.

Astudillo

A fin de aprobar el presupuesto para el año 1940, convoco a todos los Ayuntamientos de esta agrupación de atenciones de Administración de Justicia, para que envíen un representante, debidamente autorizado, a la sesión que tendrá lugar en esta casa Consistorial el próximo día 30 del corriente, a las once de su mañana en primera convocatoria y de no reunirse número suficiente el mismo día a las doce de él en segunda, con los que asistan.

Astudillo 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Mario Melendro.

Cozuelos de Ojeda

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de cien pesetas.

Serán preferidos los mutilados de guerra útiles para desempeñarla y los ex-combatientes que sepan leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía antes del día 10 de Enero del próximo año de 1940.

Cozuelo de Ojeda 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Nicolás Casado.

Cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último *Boletín Oficial del Estado* 318, se publican las nuevas plantillas de empleados administrativos, técnicos y subalternos de los Municipios que a continuación se detallan:

Frómista

Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad, con 3.000 pesetas.

Auxiliar temporero, ejercida en la actualidad, con 1.200, en esta fecha, a partir de 1.º de Enero, 1.500.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad, con 2.500.

Farmacéutico, en propiedad, con 1.500.

Veterinario, en propiedad, con 2.000.

Practicante, en propiedad, con 750.
Comadrona, interina, con 750.

Grupo D.—Subalternos
Alguacil, en propiedad, con 1.679.

Septulterero, interino, con 175.
Peón Urbano temporero, ejercido en la actualidad, con 1.650.

Población de Campos

Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, interino.
Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario, interino, (agrupado).

Grupo C.—Servicios especiales
Guarda del ganado mayor, interino.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino.

Villaumbrales

Grupo A.—Administrativos
Secretario, interino, con 3.000 pesetas, vacante.

Depositario, cargo concegil, con 60, vacante.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad, con 2.500 y 250 quinquenio.

Veterinario, en propiedad, con 2.130 y 200 quinquenio.

Farmacéutico, en propiedad, de Becerril de Campos, por agrupación.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil-portero, interino, con 750, vacante.

Guarda del campo, interino, con 1.642'50, vacante.

Meneses de Campos

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Practicante, vacante.

Matrona, vacante.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino.

Palenzuela

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, en propiedad.

Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario titular, en propiedad.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Guarda del Campo, interino.

Melgar de Yuso

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad.

Inspector Veterinario, interino.

Farmacéutico titular, interino, agrupado con Itero de la Vega e Itero del Castillo.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Alguacil municipal, interino.

Guarda municipal, interino.

Villalobón

Secretario, en propiedad, con 2.500 pesetas.

Alguacil, en propiedad, con 225.

Depositario, en propiedad, con 100.

Encargado del reloj de la Villa, con 50.

Encargado del Cementerio con 60.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, interino, con 2.500.

Practicante, vacante, con 750.

Matrona en partos, vacante con 750.
Farmacéutico, interino, con 220, agrupado con Autilla, Santa Cecilia del Alcor y Villamartín.

Veterinario, en propiedad, con 2.000.

Cubillas de Cerrato

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, interino, agrupado a Población de Cerrato.

Veterinario, en propiedad, agrupado al mismo.

Farmacéutico, en propiedad agrupado a Valoria la Buena y San Martín de Valvení, provincia de Valladolid.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Boadilla de Rioseco

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico titular, agrupado con Villacider, que forma un partido.

Veterinario, en propiedad, agrupado con el mismo.

Practicante, en propiedad.

Camadrona, vacante.

Grupo C.—Servicios especiales

Ninguno.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

Alguacil, interino.

Guarda rural, interino.

Peón caminero municipal, interino.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Castromocho.

San Cebrián de Mudá.

Dehesa de Romanos.

Junta vecinal de Hijosa de Boedo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1939 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Autilla de Campos.—4.º trimestre y 2.º semestre de la Ganadería del año actual, el día 31 del actual y horas de nueve a trece, en la casa Consistorial.

Astudillo.—Los días 30 y 31 del corriente y 2 y 3 del próximo Enero, de nueve a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y foferos, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para morosos los determina la vigente Instrucción de apremios.